

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señora Juez, que de conformidad con las constancias de correo aportadas por la parte demandante, la demandada se notificó por aviso así:

Citación notificación personal	03/12/2019	Fl. 15
No corrieron términos	04/12/2019	
Termino para comparecer a notificarse personalmente	Del 05/02/2019 y al 11-12-2019	5 días
Recibo notificación aviso:	03/02/2020	Fl. 22
Notificación por aviso	04/02/2020	Fl.22
Término para retirar anexos	05/02/2020 al 07/02/2020	3 días
Término contestar la demanda	Del 10/02/2020 al 06/03/2020	20 días

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



1

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	459
Radicado:	760013110012-2019-00490-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	LUIS BERNEY JARAMILLO MEDINA
Demandado:	MARIA ROSALBA ORTIZ LONDOÑO
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada y vencido el traslado de la demanda, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **LUNES 01 DE MARZO DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los**

RADICADO 2019-00490

que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2
